

	PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS ISO/IEC 17024:2013	Versión: 02
		Fecha: 22-01-2021
		Código: PRO-11

PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS

ISO/IEC 17024:2013

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	DEFINICIONES	3
4.	USO SIMBOLO DE ACREDITACIÓN ONAC	3
4.1	RESTRICCIONES DE USO	4
5.	USO CERTIFICADO Y LOGO DEL CENTRO INTERNACIONAL	6
6.	EXIGENCIAS ADICIONALES PARA EL USO DEL CERTIFICADO Y DEL LOGO	7
7.	SANCIONES	7

 <p>CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA S.A.S.</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS ISO/IEC 17024:2013</p>	<p>Versión: 02</p> <hr/> <p>Fecha: 22-01-2021</p> <hr/> <p>Código: PRO-11</p>
---	--	---

1. OBJETIVO

El objetivo principal del presente procedimiento es el establecer una serie de lineamientos para que aquellas personas que han obtenido una certificación otorgada por CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL SAS, conozcan cómo proceder en caso de que tengan la intención de dar a conocer este hecho a otras partes interesadas.

2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento es establecer unos lineamientos con respecto al uso de los certificados que emite el CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL SAS.

3. DEFINICIONES

Certificación: acción realizada por una tercera parte demostrando que un producto, un proceso, sistema o persona, cumple los requisitos especificados en una norma, lineamiento u otro documento normativo. Generalmente este proceso se encuentra respaldado por una acreditación, sin embargo, existen casos que no lo requieren y son conocidos como tercerías.

Certificado: documento emitido bajo las reglas de un sistema de certificación, indicando que un producto identificado, proceso o servicio proveen la confianza necesaria de acuerdo con una norma específica u otro documento normativo

OEC: Organismo de Evaluación de la Conformidad


ONAC: Organismo Nacional de Acreditación de Colombia

4. USO SIMBOLO DE ACREDITACIÓN ONAC

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado el R-AC-3.0-03 del ONAC Versión 7 establece que el Símbolo de Acreditación siempre debe ir acompañado del nombre o logotipo del OEC acreditado, de manera que no haya lugar a confusión acerca del titular de la acreditación.

El Símbolo de Acreditación o la Referencia a la Condición de Acreditación por ONAC debe utilizarse avalando, de forma clara y precisa, el alcance de la acreditación otorgada, el cual se asocia al código de acreditación y a la norma del programa de acreditación y debe estar contiguo al logotipo del OEC.

Los OEC acreditados por ONAC deben hacer uso del Símbolo de Acreditación en los documentos emitidos como resultado de la actividad para la cual están acreditados. En forma impresa en informes de resultados, certificados emitidos por el organismo, y cualquier otra aplicación asociada a los productos y/o servicios acreditados que entreguen los organismos a sus clientes

	PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS ISO/IEC 17024:2013	Versión: 02
		Fecha: 22-01-2021
		Código: PRO-11

De acuerdo con el Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado el R-AC-3.0-03 del ONAC identifica los canales de comunicación donde se podrá hacer uso del logo del ONAC de la siguiente manera:

- **REDES SOCIALES Y SITIOS WEB:** La información publicada se relacione el código y la norma de acreditación, independientemente de que la publicación señale gráficamente o de forma descriptiva la actividad acreditada. Cuando el OEC acreditado referencie su condición de acreditado por ONAC en un video o pieza multimedia, deberá evitar generar confusión a los receptores de la información, hablando de certificación en lugar de acreditación.
- **PAPELERÍA MEMBRETADA Y OTRAS APLICACIONES CORPORATIVOS:** El OEC podrá hacer uso del Símbolo de acreditado en su papelería corporativa como, papelería membretada, folletos, publicaciones técnicas, entre otros, siempre y cuando las páginas de los documentos en los que se incluya el Símbolo de Acreditado, esté incluida información relacionada con la acreditación que ostenta el OEC y cumpla con las condiciones de uso del Símbolo o de la Referencia a la condición de Acreditado, descritas en el reglamento.

El uso del Símbolo de Acreditado en plantillas de presentación debe estar limitado a las secciones o páginas en donde aparece la información relacionada con la acreditación con la que cuenta el OEC.

- **MATERIAL PROMOCIONAL:** Si el OEC decide promocionar su acreditación en material publicitario tal como: libretas, cuadernos, volantes, plegables o cualquier La acreditación que ostente el OEC podrá publicitarse en material promocional como libretas, cuadernos, carátulas, separadores u otros, siempre y cuando se cite de forma concreta la actividad acreditada.
- **PUBLICIDAD EXTERIOR:** El OEC acreditado podrá hacer uso del Símbolo de Acreditado y/o de la Referencia a la Condición de Acreditado en diferentes tipos de publicidad exterior, tales como: vallas, pasacalles, piezas rompe tráfico, modelos gigantes o dummies, siempre que la publicidad no sea utilizada en nombre de terceros o clientes de los OEC

4.1 RESTRICCIONES DE USO

NO debe utilizarse ni la Referencia a la Condición de Acreditado ni el Símbolo de Acreditación de ONAC en:

- En informes o certificados que no contengan ningún dato obtenido de actividades bajo el alcance de la acreditación o para instalaciones no incluidas en dicho alcance.
- En documentos en los que no se identifique el OEC a la que ha sido aprobada la acreditación tal y como aparece en el correspondiente certificado de acreditación.

 <p>CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA S.A.S.</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS ISO/IEC 17024:2013</p>	<p>Versión: 02</p> <p>Fecha: 22-01-2021</p> <p>Código: PRO-11</p>
---	--	---

- De forma que pueda sugerir que ONAC aprueba, acepta o de alguna manera se responsabiliza de los resultados contenidos en un informe o certificado, por. Ejemplo mediante el uso de sellos con la marca.
- Cuando el OEC haya perdido su condición de acreditado, ya sea debido a una suspensión o cancelación voluntaria, o no.
- En el caso de suspensión/retiro de la acreditación, durante el periodo de suspensión en los casos siguientes:
 - En certificados/informes y ofertas relativos a actividades cuya acreditación haya sido Suspendida.
 - En ningún tipo de actividad publicitaria o promocional (inserciones publicitarias, correos electrónicos, presentaciones públicas) de las actividades suspendidas.
 - En el sitio web del OEC suspendido
- En las tarjetas del personal de los OEC acreditados.
- Sobres, carpetas, etiquetas (excepto etiquetas de calibración); en stickers o aplicaciones autoadhesivas, donde el símbolo pueda ser pegado sobre los documentos; embalajes; envases; etc. o de cualquier forma en que pueda asociarse a un producto o servicio ofrecido por los clientes del OEC acreditado.
- En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la condición de acreditado o que pueda inducir a considerar actividades no acreditadas como cubiertas por la acreditación: Cuando se use en documentos (ofertas, cartas, presentaciones comerciales, material publicitario, entre otras) que hagan referencia a actividades no acreditadas se deberá incluir una mención con el mismo tamaño de la letra que el usado en el cuerpo del documento en el que se aclare este hecho (por ejemplo: Las actividades incluidas en el presente documento no están amparadas por la acreditación de ONAC). Cuando se use en documentos (ofertas, cartas, presentaciones comerciales, material publicitario, entre otras) en el que se haga referencia tanto a actividades acreditadas como no acreditadas, su uso debe ser tal que permita al lector discriminar fácilmente aquellas que están acreditadas de las que no lo están. Cuando un OEC posea diferentes sitios y no todos ellos están cubiertos por la acreditación, solamente aquellos que sí lo hayan sido pueden hacer uso de del logo ONAC.

En los casos en los que no se dé cumplimiento a lo anterior, ONAC puede aplicar una o varios de las siguientes medidas, en concordancia con las reglas del servicio de acreditación descritas en el documento Reglas del Servicio de Acreditación - R-AC-01:

- Solicitud de acciones correctivas.
- Suspensión de la acreditación.
- Retiro de la acreditación
- Publicación en medios de comunicación informando la infracción.
- Acciones legales derivadas.

 <p>CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA S.A.S.</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS ISO/IEC 17024:2013</p>	<p>Versión: 02</p> <p>Fecha: 22-01-2021</p> <p>Código: PRO-11</p>
---	--	---

- Denuncia ante entidades de vigilancia y control.
- Informar a IAF según las condiciones descritas en el documento IAF MD 7 “Documento obligatorio IAF para la armonización de sanciones a ser aplicadas a los Organismos de Evaluación de la Conformidad”.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento por parte de los organismos acreditados es considerado por ONAC como un incumplimiento grave de las obligaciones que tiene un OEC acreditado. En cualquier caso, cuando se haga uso del Símbolo de Acreditación de ONAC durante periodos de suspensión y/o se informe la Condición de Acreditado para un alcance no otorgado, se entenderá que se afecta la confianza como acreditado y se tomarán las acciones a que haya lugar de acuerdo con los Estatutos de ONAC, las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01, y lo establecido en la Ley 1480 de 2011, sus decretos reglamentarios y aquellos que los sustituyan o modifiquen.

El CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL SAS para el uso del logo de acreditación ONAC tendrá encuentra lo dispuesto anteriormente además de las otras disposiciones que establece Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado el R-AC-3.0-03 el cual se encuentra como documento externo de este sistema de gestión.

5. USO CERTIFICADO Y LOGO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL SAS

El uso apropiado del certificado otorgado y de la marca de certificación es responsabilidad del candidato quien no hará ni permitirá declaraciones engañosas sobre su certificación, que no de la idea de que abarca más sitios o actividades fuera del alcance ni que genere falta de confianza en el organismo o en el sistema de certificación.

• CONDICIONES PARA EL USO DEL CERTIFICADO

La institución mantiene la propiedad exclusiva de los certificados expedidos; La imagen del certificado emitido por el CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL SAS, no podrá manipularse con objeto de modificación u omisión de contenido, logotipos, holograma de seguridad, firmas o diseño y deberá visualizarse de forma clara y completa, además, de que no podrá utilizarse de manera engañosa.

• CONDICIONES DE USO DE LA IMAGEN

El CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA DPL SAS es quien tiene los derechos reservados de utilización y aprobación. Las personas que han sido certificadas cuyo documento de certificación hayan sido emitidas, podrá utilizar la imagen, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

	PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS ISO/IEC 17024:2013	Versión: 02
		Fecha: 22-01-2021
		Código: PRO-11

- Sin ningún cambio.
- En los colores y características especificados. Se permiten ampliaciones o reducciones, pero debe mantener la legibilidad y las proporciones.
- Con una clara descripción del alcance del certificado. (Ciudad en donde se encuentra la empresa certificada).
- Con el nombre del titular (el primer propietario legal).
- Dentro del periodo de validez del certificado.

● **USO INDEBIDO DEL CERTIFICADO Y DEL LOGO**

Se considera uso indebido del Certificado y del Logo, cuando se hace publicidad, difunde o promociona, de acuerdo con los siguientes puntos:

- Para fines diferentes a los autorizados o cuando induzcan a una interpretación errónea de la validez, objetivo y condiciones bajo las cuales ha sido otorgado.
- Cualquier uso indebido del Certificado o del Logo, será sancionado de conformidad con el presente procedimiento.

6. EXIGENCIAS ADICIONALES PARA EL USO DEL CERTIFICADO Y DEL LOGO

- La persona certificada debe evitar cualquier manifestación que pueda inducir a confusión con otras de sus actividades que no han sido cubiertas por el Certificado.
- La persona certificada no puede utilizar el Certificado, Logo de la organización o del ONAC, a título de publicidad relacionada directamente con los productos, de manera que pueda hacer entender que estos han sido Certificados.
- El titular del Certificado se compromete a no modificar la marca registrada del Certificado y los logos de la organización y del ONAC
- La persona certificada no puede hacer ninguna publicidad sobre el Certificado o el Logo de la organización y del ONAC, su futuro otorgamiento sino después de la firma de la certificación correspondiente. La contravención a esta disposición puede causar la negación del Certificado o su aplazamiento.

7. SANCIONES

Las transgresiones a este procedimiento, dependiendo de su gravedad pueden dar lugar a las siguientes acciones:

- Amonestación Escrita.
- Acciones legales

 <p>CENTRO INTERNACIONAL DE MAQUINARIA PESADA S.A.S.</p>	<p>PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS ISO/IEC 17024:2013</p>	<p>Versión: 02</p> <p>Fecha: 22-01-2021</p> <p>Código: PRO-11</p>
---	--	---

- Suspensión temporal del derecho de uso del Certificado y del Logo. La suspensión temporal se da por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, las suspensiones que superen este periodo pasan a cancelación definitiva.
- Cancelación definitiva del derecho de uso del Certificado y del Logo.
- Todas las sanciones serán impuestas únicamente por el Comité de certificación.

También es necesario tener en cuenta que el incumplimiento de los requisitos establecidos en Reglamento de Uso de los Símbolos de Acreditado y/o Asociado el R-AC-3.0-03 del ONAC por parte del Centro Internacional de Maquinaria Pesada, es considerado por ONAC como un incumplimiento grave de las obligaciones que se tienen. En cualquier caso, cuando se haga uso del Símbolo de Acreditación de ONAC durante periodos de suspensión y/o se informe la Condición de Acreditado para un alcance no otorgado, se entenderá que se afecta la confianza como acreditado y se tomarán las acciones a que haya lugar de acuerdo con los Estatutos de ONAC, las Reglas del Servicio de Acreditación R-AC-01, y lo establecido en la Ley 1480 de 2011, sus decretos reglamentarios y aquellos que los sustituyan o modifiquen. En general el incumplimiento de lo establecido en el reglamento, y de las “Reglas del Servicio de Acreditación – R-AC-01”, conlleva a las medidas descritas en el documento R-AC-01, independientemente del estado en que se encuentre la acreditación, así como las medidas de incumplimiento indicadas en los Estatutos, en el Código de Ética y en el Código de Buen Gobierno de ONAC.

Adicionalmente, en el caso de uso del Símbolo de Acreditación y/o Referencia a la Condición de Acreditado por ONAC, por parte de una organización que no cuente con esta condición, se informará a las autoridades competentes para que se tomen las medidas que considere pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, ONAC se reserva el derecho de publicar en su página web, cualquier uso incorrecto o abusivo de su Símbolo de Acreditación.

	PROCEDIMIENTO USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y MARCAS ISO/IEC 17024:2013	Versión: 02
		Fecha: 22-01-2021
		Código: PRO-11

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
27 agosto 2020	01	Creación del documento
22 enero 2021	02	Se agrega al procedimiento el uso y manejo del logo de ONAC
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Diego Trujillo Coordinador Calidad	Lizeth Avendaño Supervisor Calidad	Daniel Páez Director General